República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud de sancionar al pagador presentada por el vocero judicial de la parte actora en memorial que antecede, y revisado el plenario se advierte que dicha sociedad no ha dado cumplimiento a la orden respecto de la cautela decretada, y comunicada mediante oficio 049 del 20 de enero de 2022, a pesar de que fue recibido y tramitado por la entidad quien manifestó mediante escrito[1] que el demandado **Fernando Antonio Melendez del Vecchio**, figura en sus bases de datos como trabajador misionario de la empresa, por lo cual procederían a retener la respectiva suma, sin embargo a la fecha no se ha realizado descuento alguno al mencionado ejecutado, situación por la cual, este despacho **ORDENA REQUERIR** al precitado PAGADOR, a fin de que informe de manera inmediata al recibido de esta comunicación, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante el oficio ya anunciado.

Por secretaría, expídanse las comunicaciones del caso, y tramítense por el interesado, anexando para el efecto copia del oficio 049 del 20 de enero de 2022, así como la respuesta emitida por parte de la sociedad descrita en párrafo precedente y obrante a ítem 62 del presente encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE[2],

[1] Ítem 62 Exp. Digital
[2] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.52 del 24 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c720edbeadeed535a35864362138c2a26cd6a99f63fbf58c17f8d32fad75d75d**
Documento generado en 23/05/2022 02:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica